

COMPANIA ALFARO

de escritura de agosto de 2010

del domicilio de Eloy Alfaro el Notario de Compañías, 11.

CIÓN.- La 1-0001188 MPUDUAL reforma del ca. por des. art. 33 de la pcción. de domicilio Eloy Alfaro inscripción principal de Intendencia pará a esta juntamente le no existir inscripción de los demás

"ARTICULO oro (Durán). o nacional". "ARTICULO rcalización, toda clase suministros

(69914)

ADA DE LA

constituyó del cantón del cantón

voluntaria el 20 de il, he sido No. SC.IJ.

as mencio- e General, omiciada

de Compañías- abbrero de on del extractos de plamento

ción vo- de que entrar su ompañía



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

-7 OCT. 2011

0000012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE TASKI S.A.

Se comunica al público que **TASKI S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de octubre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTQ.11.000708 de 15 de febrero de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía **amplia el artículo segundo del Estatuto Social**, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades... Prestar servicios de call center y gestiones telefónicas. Prestar servicios de pautaaje de medio impresos."

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de febrero de 2011

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio (principal de la compañía.

(70047)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE AMAZANGA EXPEDITIONS CIA. LTDA.

Se comunica al público que **AMAZANGA EXPEDITIONS CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDLG.11.0000851

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE La Superintendencia de Compañías concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.**, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de España, por Resolución No. 05-G-DIC-0001724 del 16 de marzo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de mayo del 2005.
QUE se han presentado a esta despacho cuatro testimonios de la protocolización de documentos de cancelación del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.** Conferido por el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre del 2010, junto con la solicitud para su aprobación; QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDLG.10.0028288 de fecha 29 de noviembre del 2010, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos. QUE mediante certificación conferida por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 14 de diciembre del 2010, informa que la compañía constante en ésta Resolución, no tiene contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni ha participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.
QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, mediante oficio No. SC.IJ.DJDLG.11.120 del 26 de enero de 2011 ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la cancelación del permiso para operar en el Ecuador a la compañía mencionada en el primer considerando de esta resolución y ordene la liquidación de la sucursal que dicha compañía mantiene en el país; y.
En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008; ADM-08398 de 5 de septiembre del 2008; ADM-08468 del 24 de septiembre de 2008; y SC-IAF-DRHG-2011-0108 de enero 20 de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.**, por Resolución No. 05-G-DIC-0001724 del 16 de marzo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de mayo del 2005.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al apoderado de la sucursal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar del mismo y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota de lo dispuesto en la presente resolución al margen de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la compañía extranjera **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.**, efectuada en esa Notaría en fecha 4 de febrero del 2005. En Notaría sentará razón de esa anotación marginal.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente, al margen de la protocolización del documento referente a la cancelación del permiso para operar en el Ecuador, efectuada en esa Notaría el 10 de noviembre del 2010. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la apoderada de la sucursal, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la sucursal, el texto íntegro de esta resolución, con la razón e inscripción dispuestos en el Art. 407 de la Ley de Compañías.
ARTICULO SEPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada esta Resolución, la sucursal de la compañía extranjera se ponga en liquidación.
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.
CUMPLIDO, vuelve el expediente.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 7 de febrero de 2011.

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AVISO DE REMATE
AL PÚBLICO

SE LE HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo No. 570-J-2007, seguido por la Compañía Máquinas y Suministros Maqsum Cia. Ltda., mediante providencia dictada a las 08h24 del martes 7 de diciembre de 2010, y ampliada mediante providencia del martes 7 de diciembre de 2010, a las 15h14, se ha señalado para el día jueves 24 de marzo del 2011, desde las 14h00 hasta las 18h00, a efecto de que tenga lugar el remate del inmueble embargado en esta causa, que corresponde al Solar y Villa No. 25, de la Manzana P, del Programa Pradera 1-A, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí, la misma que es de una sola planta compuesta de Sala, Comedor, una Cocina pequeña, un Dormitorio, un Baño y el patio trasero, cuyos linderos y medidas son: Norte: Pasaje No. 22, con 10,50 metros; Sur: Solar No. 26, con 10,50 metros; Este: Pasaje No. 23, con 6,00 metros; y Oeste: Solar No.